



OFICIO N° 104496
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.30°/373

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2025

Los Diputados señores SERGIO BOBADILLA MUÑOZ y GUSTAVO BENAVENTE VERGARA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las transferencias realizadas al Club Sportiva Italiana durante el 2024, detallando las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para aumentar los recursos transferidos, el haber del presupuesto regional de donde provienen, la cantidad estimada que se entregará este año, y todos los demás antecedentes que se requieran.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E0D737A98CAEF896



Valparaíso, mayo de 2025

DE: SERGIO BOBADILLA; GUSTAVO BENAVENTE: H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A: GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

En conformidad a las normas legales y constitucionales que nos asisten en calidad de Diputados de la República, solicitamos se oficie al Gobierno Regional de Valparaíso para que informe sobre las transferencias realizadas al Club Sportiva Italiana durante el año 2024, en base a las consideraciones que se exponen a continuación.

Antecedentes publicados por el medio de noticias La Segunda, exponen un aumento considerable de los montos que se transfieren anualmente al Club Sportiva Italiana. Alza que escala a niveles exorbitantes el año 2024, con un aporte de \$52.854.645, suma 7 veces mayor a lo entregado el año 2023.

Como precedente, cabe mencionar que a este club perteneció la actual pareja del Presidente de la República Gabriel Boric, participando como jugadora y ex seleccionada nacional.

Según lo informado por La Segunda y confirmado por el mismo Club en un comunicado enviado con fecha 28 de mayo de 2025, las transferencias provinieron directamente del Gobierno Regional y la Municipalidad de Valparaíso.



Frente a esta situación, es menester conocer las razones de esta decisión y otros aspectos relevantes en torno a la administración del presupuesto regional y municipal, como también velar por el cumplimiento de principios básicos del actuar administrativo.

En primer lugar, los actos de la administración deben ser imparciales y con estricto apego al principio de probidad, premisa que tiene su fundamento normativo en la Ley N° 19.880, consagrándose en su artículo 11 de la siguiente manera: *“Principio de imparcialidad. La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.*

Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos.”.

Ahora bien, en el ejercicio de las atribuciones y en el uso de sus facultades, los organismos del Estado se encuentran obligados a evitar ciertas conductas que pudieren comprometer su actuar, por tener una relación profesional, de parentesco, amistad, o un interés personal en el asunto público que se trate. Mandato que se encuentra formulado expresamente en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, al siguiente tenor: *“Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o



sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.

4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”.

Por último, se torna indispensable que los actos de la administración se encuentren debidamente motivados, esto es, con la correspondiente fundamentación, garantizando así la impugnabilidad y limitando el ejercicio arbitrario del poder público.

En palabras del propio Tribunal Constitucional: “(...) *la motivación del acto administrativo tiene una verdadera “función democrática” ya que ella constituye un elemento político institucional fundamental con que la Administración cuenta para legitimarse frente la sociedad en un Estado de Derecho. La motivación respalda la racionalidad de las actuaciones administrativas impidiendo un ejercicio arbitrario del poder público, haciéndolas, por lo mismo, aceptables para los ciudadanos. La motivación del acto administrativo juega un importantísimo papel como garantía para el administrado, pero ello no constituye el único rol que debe asignársele, ya que también comprende un aspecto público dada por la configuración del acto administrativo como acto estatal. En este sentido, la motivación sirve como instrumento para frenar la arbitrariedad administrativa y permite un control interno del acto por parte de los interesados del procedimiento administrativo, y un control público, por parte de la ciudadanía, para asegurar el respeto de la Administración al principio de juridicidad y su sometimiento al Derecho.*”.¹

¹ <https://www2.tribunalconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/03/3832.pdf>



El respeto irrestricto de los principios expuestos es fundamental para la integridad de nuestras instituciones y necesario para fortalecer la confianza que los administrados depositan en ellas. Asegurar su observancia no solo forma parte de las atribuciones del órgano contralor competente y objeto del control público de la ciudadanía, sino también de la función fiscalizadora que ejerce esta cámara. Por este motivo, y en atención a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, solicito a usted responder a los siguientes requerimientos:

- Informe las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para aumentar los recursos transferidos al Club Sportiva italiana durante el año 2024.
- De qué haber del presupuesto regional provienen los recursos transferidos.
- Cuál será para este año 2025 la cantidad estimada de recursos que se transferirán al Club mencionado.
- Señale si las transferencias, previo a ser efectuadas, pasaron por el Consejo Regional para su aprobación.
- Indique si estas transferencias fueron informadas o coordinadas con el Ministerio del Deporte, o con cualquier otro ministerio afín.
- Informe si el Club ha dado cuenta de los gastos efectuados con los recursos que se le transfirieron el año 2024. En tal caso, envíe los documentos que acrediten esta circunstancia.
- Remita el o los documentos donde consta el acto administrativo que autoriza la transferencia de recursos al Club Sportiva italiana tanto en el año 2023 como en el 2024.

SERGIO BOBADILLA

GUSTAVO BENAVENTE



**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA**

DIPUTADO DE LA


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

